

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

REAL ORDEN CIRCULAR.

Ilmo. Sr.: A fin de evitar dificultades que en la nueva organización económica provincial pueden surgir para llevar a efecto y cumplimiento los acuerdos emanados de los Tribunales de justicia, sobre retención de haberes á individuos de la Administración en situación activa y pasiva;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado y la Dirección general del Tesoro, se ha servido resolver:

1.º Que cuando se trata de retenciones que hayan de ordenar respecto á las clases activas de la Administración, podrán en lo sucesivo seguir exhortando á los Jefes de Hacienda, Ordenadores de pagos, la retención de haberes que hayan de ser aplicados á satisfacer obligaciones reconocidas en juicio ó con destino á otras responsabilidades declaradas por auto competente, pero entendiéndose que cuando su autoridad no se extienda coercitivamente á los habilitados y representantes de segundas personas, su comisión habrá de limitarse á notificarles la providencia que los exhortos determinen y á vigilar si es ó no cumplida, recogiendo aviso ó resguardo de la realización y cumplimiento de aquélla, para que, unido al correspondiente exhorto, sea devuelto oportunamente diligenciado al Tribunal respectivo.

2.º Cuando la retención sea acordada con respecto á individuos que pertenezcan á clases pasivas, las órdenes ó exhortos en que se comuniquen las providencias re-

caídas habrán de ser dirigidas á los Depositarios pagadores de las provincias ó al Pagador de la Junta de Clases pasivas en Madrid, según la localidad en que el individuo tenga acreditado el percibo de sus haberes, toda vez que á aquellos funcionarios corresponde la custodia de las cantidades retenidas, hasta que verifiquen la entrega á los respectivos acreedores ó realicen el ingreso en la Caja general de Depósitos, en el caso en que estos no se presentasen oportunamente al cobro.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su exacto cumplimiento y observancia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1888.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de...

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 11.

**Reemplazos.**

Dispuesto por el artículo 126 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, que la entrega de los mozos en Caja ha de tener efecto el segundo Sábado del mes de Diciembre, que en el año actual lo es el día 8 de dicho mes, he tenido por conveniente acordar, en uso de la facultad que me confiere el referido artículo, que los Sres. Alcaldes, tan luego como reciban la presente circular, procedan á su mayor publicidad, verificando además inmediatamente la citación personal á los individuos afectos al reemplazo del corriente año y á los que, procedentes del segundo de 1885, 1886 y 1887 hayan sido declarados soldados sorteables en juicio de revisión de exenciones de este año, á fin de que con la debida oportunidad y á cargo del Comisionado que respectivamente ha de nombrar cada Ayuntamiento, se encuentren en esta capital los que corresponden á los pueblos de los partidos judiciales de Atienza, Bri-

huesa, Cifuentes, Cogolludo, Guadalajara, Molina y Sigüenza, y en Tarancón los que pertenecen á los de Pastrana y Sacedón, con objeto de verificar la entrega, que precisamente ha de efectuarse el referido día 8 del próximo mes de Diciembre.

Para llenar satisfactoriamente este servicio, cada Ayuntamiento proveerá al Comisionado de una certificación ú oficio que le acredite como tal Comisionado, expresando el día y hora de su salida del pueblo, en unión de los mozos, con dirección á la capital de la Zona al acto de la entrega, y por separado cuatro estados, ó sean dos de cada uno de los modelos que se insertan á continuación, haciendo constar única y exclusivamente en los del modelo núm. 1.º los mozos declarados sortea- bles con los pormenores que se piden, y en los del modelo núm. 2 los que han de ser destinados á los Batallones de Depósito, clasificándolos en secciones por el orden siguiente:

1.º Los Reclutas condicionales ó en depósito, comprendidos en las causas de excepción temporal del artículo 69 de la ley.

2.º Los excluidos temporalmente por inutilidades físicas.

Y 3.º Los que habiendo dado la talla de un metro 500 milímetros, no alcanzaron á la de 1'545.

Los individuos comprendidos en unos y otros estados son los que han de acompañar al respectivo Comisionado al acto de la entrega; teniendo entendido que únicamente están relevados de hacerlo, aquellos que se hallen en prisión ó detención que les priva de libertad; los que se encuentren sirviendo con las armas en la mano en cualquiera de los cuerpos del Ejército ó de la Marina de Guerra; los que justifiquen hallarse gravemente enfermos y los que residan en las provincias españolas de Ultramar ó fuera del Reino, con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 de la ley, si bien estos mozos deberán hacerse representar en aquel acto por sus padres, curadores ó persona hábil para responder de la presentación en Caja tan pronto como cesaren las causas que les impidiera verificarla oportunamente.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de hacer entender á todos los demás, la necesidad imperiosa de su presentación, si han de eludir recaiga la declaración de prófugos, así como del más exacto y puntual cumplimiento de la presente circular.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,

—243

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

(Véanse los estados en la plana 10.)

Núm. 12.

*Negociado de orden público.—Vigilancia.*

Según me comunica el Sr. Alcalde de Establés, por los vecinos de aquella villa Manuel Camasa Estéban, Florentino Sanz y Sanz y Brigida Llanos, se le da parte que en el día 10 del mes actual desaparecieron tres caballerías de la propiedad de los referidos vecinos y de las señas que se expresan á continuación.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de las mencionadas caballerías, participándolo, caso de ser habidas, al Alcalde de dicho pueblo.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,

—244

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

*Señas.*

Un macho mular, de edad de seis años, negro, tiene la marca de alzada, el morro entre blanco y colorado, herrado de las manos, con dos lunares pequeños blancos en cada uno de los riñones, hace unos quince días que se esquiló.

Otro macho de tres años, más delgado, que tira á cano, también de la misma alzada que el anterior, va recién herrado de las manos, con cabeza de correa, también recién esquilado.

Otro macho de seis años entre pardo, algo más pequeño que los anteriores, sin esquilado.

Núm. 13.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura del preso fugado de la carcel de San Bartolomé de la Torre en la provincia de Huelva, Manuel Suarez Martin, súbdito portugués, de 32 años, estatura regular, viste traje nuevo negro y botinas blancas.»

Por tanto encargo á todas las autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del mencionado sugeto.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,

—245

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR

ACADEMIA DE ARTILLERÍA.

Debiendo proveerse la plaza de Maestro Armero de esta Academia, los armeros que cumpliendo las condiciones exigidas en el Reglamento mandado observar por Real orden de 29 de Junio de 1876, deseen optar á dicha plaza, cuyo concurso tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, dirigirán sus instancias al Sr. Coronel Director del Establecimiento, antes del 1.º de dicho mes, debiendo acompañar á ellas los documentos necesarios para acreditar su idoneidad.

Segovia 13 de Noviembre de 1888.—El Capitán Secretario, Manuel Sanz, —232

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

ACTA de la sesión celebrada por la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, el día 5 de Abril de 1888.

Se abrió la sesión á las tres de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. Gregorio Garcia Martinez, con asistencia de los Sres. Diputados D. Ricardo Martinez, D. Pedro López, D. Evaristo Nuñez, D. Manuel González, D. Vicente Ruiz, D. Fernando López Pelegrín, D. Nicolás Cuesta, D. Luis Díaz, D. Antonio Alique, D. Eusebio Corral, D. Timoteo Barco, D. Tomás Guijarro, D. Antonio Cabellos, D. José Gamboa y don Claudio Encabo Pérez.

Dada lectura de la sesión celebrada por este Cuerpo provincial en el día de ayer, fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente, la Corporación quedó enterada con suma complacencia, de la comunicación que eleva á la misma el Excmo. Sr. Gobernador civil, dando cuenta del telegrama que acaba de recibir de la Excm. señora Duquesa de Sevillano y Condesa de la Vega del Pozo,

manifestando á este Cuerpo su profundo agradecimiento, que será eterno, por haberla honrado haciéndola hija adoptiva de la provincia, ofreciendo á la vez que puede contar con su más decidida voluntad en favor de esta capital y su provincia.

*Guadalajara.—Instrucción pública.*—Dada cuenta del Proyecto formulado por el Ateneo Caracense y Centro Volapükista Español, para establecer en el seno de dicha Sociedad una Escuela de Artes y Oficios, y de la instancia que eleva á este Cuerpo en súplica de que se le conceda una subvención para el establecimiento en esta capital del expresado Centro de instrucción para el obrero; y considerando la Excm. Diputación, que la instalación de la mencionada Escuela ha de elevar sin duda alguna la cultura general de los obreros, mejorando su bienestar, tanto moral como material, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente respectiva, acordó se consigne en el presupuesto provincial para el ejercicio de 1888-89, la cantidad de 250 pesetas, con destino á los gastos que origine la instalación de la Escuela de que se trata, lamentando esta Corporación no poder consignar mayor cantidad, en atención á la precaria situación porque la provincia viene atravesando, ni fijar crédito para entretenimiento sucesivo de la misma.

*Idem.—Beneficencia.*—Dada cuenta de la gestión pródica por la Comunidad de Religiosas Gerónimas de esta ciudad, solicitando de este Cuerpo se le concedan los recursos necesarios para adquirir por compra el edificio que hoy viene ocupando en renta, fundada en que fueron despojadas del edificio en que se halla instalado el Hospital civil provincial, que dice ser de su propiedad; y para mejor proveer, la Excm. Diputación dispuso pase dicha solicitud al Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia, para que con vista de los antecedentes que deben obrar en el Archivo de la Secretaría, informe á esta Corporación cuanto se le ofrezca y parezca.

*Cárcel correccional de esta ciudad.—Obras.*—Dada cuenta del acuerdo tomado por la Comisión provincial en 23 de Marzo último, por el que aprobó el presupuesto de obras para la colocación de un rastrillo de hierro en la Cárcel correccional de esta capital y dispuso la ejecución de las obras por administración, bajo la dirección del personal facultativo de construcciones civiles; y considerando la Excm. Diputación, necesaria la medida adoptada, acordó aprobar el mencionado acuerdo.

*La provincia.—Agricultura.*—Dada cuenta del particular referente al nombramiento de Oficial-auxiliar temporero, hecho por la Comisión provincial á favor de D. Adrián Orbaiceta y España, con destino al examen de las Cartillas evaluatorias que han de servir de base para la tributación de la riqueza de la provincia, y con el haber de 4 pesetas diarias; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Presupuestos, la Excelentísima Diputación acordó aprobar lo provisto por la Comisión provincial acerca de este particular, disponiendo S. E. á la vez, que el haber que se le tiene consignado, deberá disfrutarse única y exclusivamente, durante el tiempo que se ocupe en los trabajos que se le tienen encomendados.

*Casa-palacio provincial.—Obras.*—Enterada la Corporación, del acuerdo de la Comisión provincial, disponiendo la colocación de una puerta de hierro, con el fin de interceptar el paso á la estufa ó invernadero del jardín que circunda á la Casa-palacio provincial; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas, acordó prestar su aprobación al mencionado acuerdo.

*Idem.—Id.*—Hecha cargo la Excm. Diputación, del particular referente al arreglo de las tajeas y enlosado

del patio central de la Casa-palacio provincial, ordenado por la Comisión provincial, y dispuesto el pago de este servicio por mitad entre el contratista y la provincia; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas, acordó aprobar el acuerdo de que se trata.

*Idem.—Id.*—Dada cuenta del acuerdo tomado por la Comisión provincial, por el que dispuso el arreglo provisional de los retretes de la planta baja de la Casa-palacio de la Diputación, cuya atención importa la cantidad de 48'45 pesetas; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas, la Excm. Diputación acordó prestarle su aprobación.

*Cercadillo y Santamera.—Obras.*—Dada cuenta del expediente relativo á la recomposición de los puentes provinciales sobre el rio Gormellón y Salado, situados en los términos de Cercadillo y Santamera, cuyos pasos se hallaban interceptados con motivo del temporal de nieves y aguas, impidiendo toda comunicación con los pueblos del partido de Atienza y los limítrofes de las provincias de Soria y Segovia, con la ciudad de Sigüenza:

Vistos los acuerdos de la Comisión provincial, concediendo á los Municipios mencionados la subvención de 130 y 150 pesetas respectivamente, para que bajo la inmediata inspección del Sr. Vocal de la misma, D. Antonio Cabellos, se procediera á la reparación provisional de los mencionados puentes; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas, la Excelentísima Diputación acordó sancionar lo provisto por la susodicha Comisión acerca de este particular.

*La provincia.—Carreteras.*—Enterada la Excelentísima Diputación de la gestión practicada por la Comisión provincial cerca del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á fin de que se incluyan en el plan general de carreteras del Estado, todas las que pertenecen al de esta provincia aprobado por Real decreto de 19 de Marzo de 1880, y hallándola conforme, la Excm. Diputación acordó aprobar la referida gestión, según se propone por la Comisión de Obras públicas.

*Segovia y Guadalajara.—Id.*—Dada cuenta de las gestiones entabladas de acuerdo con la Comisión provincial de Segovia, á fin de interesar del Ministerio de Fomento, y Dirección general de Obras públicas, se ordene á la mayor brevedad, la subasta de las obras de la carretera del Estado que desde Atienza ha de enlazar con la provincia de Soria; y de conformidad con lo propuesto por la Comisión especial de Obras, la Excelentísima Diputación dispuso sancionar con su aprobación los acuerdos dictados por la Comisión provincial acerca del particular de referencia.

*Valdepeñas de la Sierra.—Puentes.*—Dada cuenta del expediente instruido con motivo de los desperfectos ocurridos en la construcción del puente provincial de Valdepeñas de la Sierra, á consecuencia de las avenidas del rio Jarama, por las que quedó destruida una de las pilas y la mayor parte de las tajeas del expresado puente. Vista la tramitación seguida en este expediente, el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, y la liquidación general de las obras practicadas por la Jefatura de obras provinciales. Visto el acuerdo de la Comisión provincial por el que, en virtud de las propuestas facultativas, ordenó se notificara al contratista D. Tomás Martínez, la responsabilidad de 1.500 pesetas que le afectaban por el siniestro de las obras del indicado puente, á la que prestó su conformidad. Visto también el acuerdo de dicha Comisión aprobando la indicada liquidación final, para los efectos de su pago, y dispuesto la entrega de la fianza que el contratista tenía presentada con tal objeto, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión especial de Obras, la Excm. Diputación acordó sancionar con su

aprobación los acuerdos de que se ha hecho referencia.

*La provincia.—Cárceles.*—Dada cuenta del repartimiento formulado por Contaduría para completo pago del resto del importe de obras del nuevo edificio destinado á Correccional de Audiencia de esta capital y cárcel de partido judicial, por la parte correspondiente destinada al 1.º, y resultando que tanto las bases para su formación como las operaciones aritméticas y cupos señalados á cada distrito municipal, se hallan sujetas y conformes con la demostración de la cantidad á que asciende el reparto, después de deducir la suma del crédito consignado en presupuestos para cárcel-modelo de Madrid que se aplica para el referido correccional provincial, la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de presupuestos de su seno, acordó prestar su aprobación al mencionado reparto, toda vez que ni en sus detalles ni en su fondo ofrece reparo alguno.

*Guadalajara.—Obras.*—Dada cuenta del acuerdo tomado por la Comisión provincial, y aceptado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, disponiendo la construcción de un camino desde el Hospital civil al Cementerio municipal, salvando las dificultades que ofrece el barranco titulado de «Coquin», para la conducción de cadáveres de enfermedades contagiosas, satisfaciéndose el gasto que ocasione este servicio con cargo á los presupuestos de ambas corporaciones, en la proporción que se convenga, el Sr. Barco usó de la palabra con la venia de la Presidencia, exponiendo que tratándose en el presente caso de un camino vecinal, consideraba debía ser gasto exclusivo del Ayuntamiento.

El Sr. Pelegrín, hizo presente, que no hay tal camino vecinal, sino una senda sumamente pendiente y peligrosa, especialmente en tiempos de lluvias, que conduce desde la puerta trasera del Hospital al Cementerio, atravesando un gran barranco titulado de «Coquin»: que no utilizándose dicho paso más que para el transporte de cadáveres, por la prohibición impuesta por el Ayuntamiento para hacerlo por las calles de la población si los enfermos hubieren fallecido de enfermedades contagiosas, consideraba obligada á la Diputación para contribuir al servicio de que se trata, evitando los tristes espectáculos que con frecuencia ocurren con caídas y vuelcos de los que conducen las camillas.

El Sr. Barco, insistió en cuanto había manifestado, sin embargo de las esplicaciones dadas por el Sr. Pelegrín, porque el camino vecinal correspondía al Ayuntamiento arreglarlo, y en cuanto á la conducción de cadáveres por enfermedades contagiosas, no veía la prohibición, por que los que fallecen fuera del Hospital, su tránsito al cementerio se verificaba por las calles de la población.

El Sr. Cuesta, se adhirió á lo dicho por el Sr. Pelegrín, primero por que no se trata de un camino vecinal como supone el Sr. Barco, sin duda por no conocer el sendero objeto del debate, y segundo, por que comprendiendo un pequeño trayecto, no merecía la importancia que se daba al asunto, por lo cual suplicaba al Sr. Barco diera por terminado el incidente.

En este estado y no pidiendo ningun otro Sr. Diputado la palabra, el Sr. Presidente consultó si se aprobaba lo provisto por la Comisión provincial, quedando aprobado.

*Presupuestos.*—Dada cuenta de la Real orden de 2 del corriente, comunicada por el Gobierno de provincia en este día, acompañando aprobado el presupuesto adicional al ordinario para el año económico de 1887 á 88; la Diputación quedó enterada, acordando pase á la Contaduría para sus efectos.

*Obras públicas.*—Seguidamente se dió cuenta de lo provisto por la Comisión provincial en el expediente re-

lativo á la ejecución del proyecto de un camino vecinal de Sauca á Estriégana, y teniendo en consideración la precaria situación porque atraviesa la provincia, que impide proceder á la ejecución de estas obras, por mas que reconozca la conveniencia para los intereses generales de aquella zona, y por otra parte, que no puedan ejecutarse á la vez dos obras de igual naturaleza, según tiene establecido la Diputación; la misma, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de obras, se sirvió aprobar lo actuado y que se incluya en el plan de caminos vecinales para su ejecución cuando en turno le corresponda.

*Idem.—idem.*—Acto continuo se dió también cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento y Junta de asociados de Villanueva de la Torre, sobre construcción de un camino vecinal que le ponga en comunicación con el pueblo de Azuqueca, y teniendo en cuenta que el referido Ayuntamiento no ofrece mas que 6.226 pesetas para la construcción del indicado camino, cuyo importe, según el proyecto, asciende á 26.036 pesetas, la Diputación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de obras públicas, se sirvió acordar que interin el citado Ayuntamiento no adquiera solemnemente el compromiso de subvencionar con el 50 por 100 el total importe de las obras, no puede proveerse nada sobre el particular.

*Fresupuesto provincial para el ejercicio de 1888-89.*—Seguidamente se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos de la provincia, para el ejercicio próximo de 1888-89. Hecha cargo la Corporación detenidamente primero, de la totalidad y después de todos y cada uno de sus capítulos y artículos; y resultando que aun después de quedar cubiertas todas las obligaciones de la provincia, y á parte de las atenciones del Instituto de 2.ª enseñanza, Escuelas Normales é Inspección de 1.ª enseñanza, que no figuran por haber pasado á cargo del presupuesto del Estado, en virtud de la Ley de 29 de Junio último, todavía ofrece una baja de 42.000 pesetas en el total de gastos con relación al aprobado para el actual ejercicio de 1887-88 y cuya disminución procede de reformas y modificaciones en los servicios de los establecimientos de Beneficencia y en otros generales de la provincia, ya por no considerarse necesario el crédito que venía consignándose, y ya también por no ser de caracter permanente algunas obligaciones que se consignaban, lo cual viene á producir menor gravamen para los pueblos, habiéndose obtenido lo propio en los anteriores.

Abierta discusión,

El Sr. Corral, expuso á la consideración de la Diputación, que en su concepto debía desaparecer la fórmula empleada en lo consignado para sueldo del Médico-Director de los baños de Trillo, puesto que el recientemente nombrado se halla dentro de las condiciones legales para percibir el sueldo que se consigna.

El Sr. Martínez, esplicó el caso en el sentido de que la Contaduría al redactar el proyecto de presupuesto, no tenía indudablemente conocimiento del nombramiento, y por consecuencia la cláusula consignada al fijar el crédito para dicha obligación, siempre que el interesado tuviera derecho á su percibo, se hallaba en su lugar, si bien una vez conocidas las condiciones del nombrado, puede desde luego desaparecer dicha cláusula, quedando así acordado.

Sin más discusión, la Excm. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión respectiva, acordó aprobar el referido proyecto de presupuesto para el próximo año económico de 1888 á 1889, en la forma que detalladamente se consigna á continuación, y sin perjuicio de las alteraciones hechas en expedientes separados y sobre los que ha recaído ya el oportuno acuerdo.

PRESUPUESTO ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1888-89.

ARTÍCULOS.	GASTOS		POR ARTÍCULOS.	POR CAPÍTULOS.
			Fesetas.	Fesetas.
<b>Capítulo I.—Administración provincial.</b>				
<i>Comisión provincial.</i>				
Dietas para los Sres. Diputados.....	13.000	"	13.000	"
<i>Secretaría.</i>				
Sueldo del Secretario.....	4.375	"		
del oficial 1.º.....	2.625	"		
del id. 2.º y 3.º á 2.125.....	4.250	"		
del id. 4.º.....	1.950	"		
del auxiliar 1.º.....	1.500	"		
del id. 2.º.....	1.250	"		
de otro 2.º.....	1.099	"		
del escribiente 1.º.....	653	25		
del id. 2.º.....	547	"		
del id. 3.º.....	500	"		
del id. 4.º.....	273	"		
Asignación de un oficial temporero para el servicio de cartillas evaluadoras, á 4 pesetas diarias.....	1.460	"		
Sueldo de dos escribientes meritorios, á 25 cénts. diarios.....	182	50	20.664	75
<i>Contaduría.</i>				
Sueldo del Contador.....	3.375	"		
del oficial único.....	1.500	"		
del Escribiente auxiliar.....	1.200	"		
del id. meritorio á 30 pesetas mensuales.....	360	"	6.435	"
<i>Dependientes.</i>				
Sueldo del Conserge-Portero 1.º.....	891	"		
del Portero 2.º.....	850	"		
del Ordenanza 1.º.....	800	"		
del id. 2.º.....	780	"		
del Jardinero portero de la principal.....	821	25		
Gratificación de un ordenanza auxiliar.....	270	"	4.412	25
1.º <i>Sección de cuentas municipales.</i>				
Sueldo del oficial 1.º Jefe.....	2.000	"		
del 2.º, 3.º y 4.º, á 1.500 pesetas cada uno.....	4.500	"		
del auxiliar.....	1.000	"		
de cuatro escribientes á 750 pesetas cada uno.....	3.000	"	10.500	"
Material de las anteriores oficinas.				
Para Secretaría, Contaduría y Depositaria.....	4.500	"		
Para la Sección de cuentas municipales.....	750	"	5.250	"
2.º <i>Depositaria y Archivo.</i>				
Sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	2.375	"		
Gratificación al encargado del archivo de la Diputación.....	180	"	2.555	"
3.º <i>Junta de Agricultura.</i>				
Sueldo del Auxiliar.....	1.750	"		
Gratificación del mozo de aseo.....	91	25		
Museo y monumentos; para un ordenanza y material.....	500	"		
Material de la Junta de Agricultura.....	750	"	3.071	25
4.º <i>Arquitecto y Auxiliar.</i>				
Sueldo del Arquitecto provincial.....	2.500	"		
Idem del Escribiente delineante.....	999	"		
Material de oficina y para un ordenanza en salidas.....	500	"	3.999	"
5.º <i>Médicos de baños.</i>				
Sueldo del Médico-Director de los de Trillo.....	2.000	"	2.000	71.907 25
<b>Capítulo II.—Servicios generales.</b>				
1.º Gastos que originan los Reemplazos del Ejército.....			8.000	"
2.º Servicios de bagajes en la provincia.....			14.000	"

3.º	Impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i> .....	9.000 »	
4.º	Gastos de elecciones.....	9.000 »	
5.º	Calamidades públicas..		
	{ Para las ordinarias.....	6.000 »	
	{ Para las de epidemias.....	12.000 »	
	{ Para defensa de la filoxera.....	6.000 »	24.000 »
			62.000 »

### Capítulo III.—Obras obligatorias.

1.º	<i>Oficinas de Obras públicas.</i>		
	Sueldo del Jefe facultativo.....	3.000 »	
	» del Ayudante delineante.....	1.250 »	
	» del Escribiente delineante.....	999 »	
	» del temporero, á 2'50 pesetas diarias.....	912 50	
	» del ordenanza porta-miras é instrumentos.....	600 »	
	» de un Peón caminero.....	500 »	
	Indemnizaciones para salidas ordinarias y extraordinarias del servicio.....	750 »	
	Idem como sumaalzada al Ayudante.....	150 »	
	Material de la oficina.....	280 »	
	Reparación del trozo de carretera de Marchamalo á Usanos.....	1.000 »	9.441 50
4.º	<i>Reparación de fincas provinciales.</i>		
	Para desperfectos naturales y otras obras en la Casa Diputación, con la asignación al encargado de conservar y arreglar los para-rayos y timbres eléctricos de edificios provinciales.....	3.000 »	12.441 50

### Capítulo IV.—Cargas.

1.º	Para seguros contra incendios de edificios, mobiliario, enseres, instrumentos, aparatos y bibliotecas.....	800 »	800 »
-----	--	-------	-------

### Capítulo V.—Instrucción pública.

1.º	<i>Junta provincial.</i>		
	Sueldo del Secretario.....	1.750 »	
	» del Escribiente.....	999 »	
	Aumento gradual de sueldos á Maestros y Maestras.....	6 399 40	
	Material de Secretaría.....	500 »	
	<i>Caja especial de primera enseñanza.</i>		
	Gratificación al Secretario-Interventor.....	500 »	
	Sueldo del Oficial de Contabilidad..	1.250 »	
	» del Cajero especial.....	1.250 »	
	Gratificación á éste por quebranto de moneda.....	250 »	
	Material de oficina.....	500 »	13.398 40
6.º	<i>Biblioteca provincial.</i>		
	Consignación anual para el Tesoro.....	250 »	13.648 40

### Capítulo VI.—Beneficencia.

1.º	Estancias y conducción de dementes.....	16.000 »	
2.º	<i>Hospital provincial.</i>		
	Sueldo del Médico-Cirujano.....	999 »	
	Viveres, utensilios y combustible para 130 enfermos y 24 dependientes.....	37.200 »	
	Para compra de medicinas y efectos de botica.....	5.100 »	
	Reposición y conservación de camas, adquisición de ropas, colchones, gergones, camisas y trajes para ancianos incurables...	4.500 »	
	Adquisición y reparación de útiles de cocina.....	500 »	
	Retribución de 13 hermanas de la Caridad á 120 pesetas.....	1.560 »	
	» de dos practicantes á 922'50.....	1.845 »	
	» de un practicante topiquero.....	273 75	
	Salario de cinco enfermeros á 250 pesetas.....	1.250 »	
	Salario de cinco lavanderas á 120 pesetas.....	600 »	
	» de un portero.....	274 »	
	» de un barbero-peluquero.....	100 »	
	» de un sacristán.....	90 »	
	Honorarios del Capellán.....	1.250 »	
	Funciones de iglesia y misas..	100 »	
	Sostenimiento del culto.....	100 »	
	Conservación y reparación del edificio.....	2.000 »	
	Material de oficinas.....	250 »	
	Gratificación al Depositario por quebranto de moneda.....	125 »	
	Compra de instrumentos quirúrgicos.....	250 »	

Conducción y enterramiento de cadáveres.....	300	»		
Gratificación al Médico-Cirujano.....	250	»		
Imprevistos é intereses de demora.....	2.000	»	60.916	75
<hr/>				
4.º Casas de Expósitos y Maternidad.....				
Sueldo del Secretario-Interventor.....	2.125	»		
» del Oficial-Auxiliar.....	1.275	»		
» de un escribiente.....	500	»		
» de un Inspector-conserje.....	800	»		
» de un Celador.....	800	»		
» del Médico-Cirujano.....	1.250	»		
» de un Maestro de primera enseñanza.....	1.200	»		
Para alquiler de casa del anterior Maestro.....	375	»		
Remuneración al mismo por la clase de adultos.....	360	»		
Viveres, utensilios y combustible para 220 acogidos y 15 dependientes.....	41 960	»		
Compra de medicinas y efectos de botica.....	800	»		
Reposición y conservación de camas, adquisición de ropas, colchones, jergones, mantas y sábanas.....	3.000	»		
Compra de envolturas.....	500	»		
Adquisición y reparación de vestuario.....	3.000	»		
Adquisición y conservación de mobiliario, ropas de mesa y aseo y útiles de cocina.....	500	»		
Retribución de 10 hermanas de la Caridad á 120 pesetas.....	1.200	»		
» de dos nodrizas internas á 250.....	500	»		
» de una matrona partera.....	250	»		
Salarios de nodrizas externas y auxilios.....	35.000	»		
Compra de material y objetos para las Escuelas.....	600	»		
Adquisición de artículos para los talleres.....	2.000	»		
Conservación y adquisición de instrumentos de música.....	150	»		
Asignación del Maestro de música.....	999	»		
» del de zapatería.....	875	»		
» del de sastrería.....	930	»		
» de un auxiliar para la Sastrería, temporero.....	730	»		
» de otro para la zapatería, id.....	547	50		
» de un hortelano.....	482	»		
Sueldo del Administrador de la Dehesa de Solanillos.....	900	»		
» de dos guardas á 639 y 365.....	1.004	»		
» de un barbero-peluquero.....	100	»		
Para jornales y materiales de la Imprenta y Encuadernación, con inclusión del Boletín y cuya partida figura también como ingresos para formalizar las operaciones.....	35.000	»		
Útiles y utensilios para los talleres de zapatería y sastrería.....	150	»		
Para dotes de 4 acogidas que contraigan estado.....	1.100	»		
Pensión vitalicia del sastre jubilado José Estecha.....	180	»		
Honorarios del Capellán.....	1.250	»		
Para funciones de iglesia y misas.....	100	»		
Sostenimiento del culto.....	100	»		
Retribución para el Sr. Párroco de la Iglesia de Santa María de esta ciudad, por derechos de jurisdicción, según convenio y acuerdo.....	60	»		
Idemnización de segunda anualidad al Capellán que fué, D. Pedro Ruiz, por alquileres de casa.....	365	»		
Reparación y conservación del edificio.....	3.000	»		
Material de oficinas.....	300	»		
Gratificación al Depositario por quebranto de moneda.....	125	»		
Imprevistos é intereses de demora.....	2.000	»	148.442	50 225.359 25

#### Capítulo VII.—Corrección pública.

1.º Correccional de Guadalajara.....				
Sueldo de un Administrador.....	1.000	»		
» de un Vigilante.....	875	»		
» de un Llaverero.....	750	»		
» de un Portero.....	750	»		
Gratificación de un Médico.....	750	»		
» de un Maestro de Instrucción primaria.....	250	»		
» de un Capellán.....	250	»		
Remuneración de un peluquero-barbero.....	350	»		
Alimentación para 60 penados á 50 cénts. diarios.....	10 950	»		
Vestuario y calzado.....	2.500	»		
Culto, sepultura y pago de un monaguillo.....	250	»		
Mobiliario y utensilios de oficina, centros de vigilancia y depen-				

dencias.....	2.500	»	
Mantas, colchonetas y cabezales.....	600	»	
Socorros para penados cumplidos.....	125	»	
Escritorio, libros, impresos y correo.....	1.000	»	
Gastos de instalación de talleres.....	750	»	
Alumbrado y calefacción del Establecimiento.....	750	»	
Medicinas, efectos de botica y gastos de enfermería.....	300	»	
Extraordinarios é imprevistos.....	400	»	
	<hr/>		
	25.100	»	386.156 40
<i>Correccional de Sigüenza.</i>			
Sueldo de un Administrador.....	875	»	
» de un Vigilante.....	750	»	
» de un Llaverero.....	700	»	
» de un Portero.....	700	»	
Gratificación de un Médico.....	300	»	
» de un Capellán.....	200	»	
» de un Maestro de Instrucción primaria.....	125	»	
Remuneración de un peluquero-barbero.....	125	»	
Alimentación para 50 penados á 50 cént. diarios.....	9.125	»	
Vestuario y calzado.....	2.000	»	
Culto y sepultura.....	200	»	
Mobiliario y utensilios de oficina, centros de vigilancia y dependencias.....	2.000	»	
Mantas, colchonetas y cabezales.....	800	»	
Socorros para penados cumplidos.....	125	»	
Escritorio, libros, impresos y correo.....	800	»	
Gastos de instalación de talleres.....	500	»	
Alumbrado y calefacción del Establecimiento.....	500	»	
Medicinas, efectos de botica y gastos de enfermería.....	200	»	
Extraordinarios é imprevistos.....	500	»	45.625
			<hr/>
			45.625

#### Capítulo VIII.—Imprevistos.

Único. Para los que de esta clase puedan ocurrir..... 9.000 »

#### Capítulo X.—Carreteras y puentes.

2.º Para continuar la ejecución de estas obras, aparte de la cifra consignada en 1887-88, cuya mayoría no se ha invertido..... 50.000 »

#### Capítulo XII.—Otros gastos voluntarios.

Único. *Pensionados.*

Para la de D. Benito Palacios, por la segunda anualidad, á 3 pesetas 50 cént. diarios, dedicado al arte de la pintura.....	1.277 50	
Para la de D. Alejandro Hernando, por la sétima anualidad, á 4 pesetas diarias, dedicado á id. id.....	1.460	»
Para la de D. Pablo Hombrados, por la tercera anualidad, á 4 pesetas diarias, dedicado á id. id.....	1.460	»
Para la de D. Genaro Leal, por la segunda anualidad de las dos concedidas á fin de continuar en el Reino de Italia el arte de la pintura.....	2.000	»
Para la de D. Julián Pérez, por la tercera anualidad, á 3 pesetas diarias, como alumno de la escuela de canto.....	1.095	»
Para la de D. Agustin Sánchez, por la tercera anualidad, á 30 pesetas mensuales, como alumno de la escuela de Capataces-agricolas.....	360	»
Para la de D. Rafael Sánchez López, por la segunda anualidad, á 2 pesetas diarias, como alumno de segunda enseñanza.....	730	»
Para la de D. Adrián Igualada, por la segunda anualidad, á 2 pesetas diarias, como id. id.....	730	»
Para la de D. Gaspar de la Cruz Martínez, por la segunda anualidad, á 3 pesetas 50 cént. diarios, como alumno de la Escuela de escultura.....	1.277 50	
Para la de D. Benigno Bolaños, por la segunda anualidad, á 3 pesetas 50 cént. diarios, como alumno de la facultad de Derecho.....	1.277 50	
Para la de D. Federico Angel Navalón, por la primera anualidad, á 2 pesetas diarias, como alumno de segunda enseñanza.....	730	»
<i>Servicios de interés general</i>		
Subvención por la 2.ª anualidad de las dos ampliadas para el cronista de la provincia D. Juan Catalina García.....	1.500	»
Para suscripciones á Gacetas de Madrid y Agrícola y adquisición de obras de consulta.....	500	»
Conservación y reposición de plantas del jardín de la Casa-Diputación.....	125	»



Conservación y reparación del mobiliario y efectos de la Casa-Diputación.....	2.000 »		
Para pago del mobiliario suministrado por D. Vicente Abad García, con destino á la Audiencia de esta ciudad....	10.181 31		
Para intereses de demora en el pago á contratistas....	6.000 »		
Subvención para el Ateneo-Caracense de esta ciudad, con el fin de establecer en el mismo una escuela para Artes y oficios....	250 »	32.953 81	32 953 81
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS.....</b>			<b>523.735 21</b>

## INGRESOS.

### Capítulo IV.—Repartimiento.

Único. Reparto proporcional entre los Ayuntamientos de la provincia por Contingente provincial.....			457.820 58
---	--	--	------------

### Capítulo VI.—Beneficencia.

2.º <i>Hospital provincial.</i>			
Intereses de una inscripción del 4 por 100 anual.....	2.474 35		
Estancias de enfermos.....	100 »	2.574 35	
4.º <i>Casa de Expósitos y Maternidad.</i>			
Intereses de tres inscripciones del 4 por 100 anual.....	1.858 99		
Producto de fincas y rentas.....	10.000 »		
Producto de talleres y labores.....	300 »		
Importe de trabajos de la Imprenta y Encuadernación, con inclusión del <i>Boletín</i> y listas electorales.....	35.000 »	47.158 99	49.733 34

### Capítulo VII.—Extraordinarios.

Único. Cupo que han de pagar los Ayuntamientos de los cinco partidos judiciales que constituyen la Audiencia de esta capital para mobiliario de la misma.			10.181 31
---	--	--	-----------

### Capítulo VIII.—Arbitrios.

Único. Por reparto en caso necesario, bajo la base del número de hectáreas de viña con destino á defensa contra la filoxera.....			6.000 »
--	--	--	---------

<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....</b>			<b>523.735 23</b>
---------------------------------------	--	--	-------------------

## RESUMEN GENERAL DE GASTOS É INGRESOS.

Capítulos.	GASTOS.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Administración provincial.....	71.907 25	
2.º	Servicios generales.....	62.000 »	
3.º	Obras obligatorias.....	12.441 50	
4.º	Cargas.....	800 »	
5.º	Instrucción pública.....	13.648 40	
6.º	Beneficencia.....	225.359 25	
7.º	Corrección pública.....	45.625 »	
8.º	Imprevistos.....	9.000 »	
10.	Carreteras y puentes.....	50.000 »	
12.	Otros gastos voluntarios.....	32.953 81	523.735 21
	<b>INGRESOS</b>		
4.º	Reparto por contingente provincial.....	457.820 58	
6.º	Beneficencia.....	49.733 34	
7.º	Extraordinario para mobiliario de Audiencia.....	10.181 31	
8.º	Arbitrios especiales.....	6.000 »	523.735 23
	<b>DIFERENCIA.....</b>		<b>0 02</b>

Guadalajara 5 de Abril de 1888.—El Presidente, Gregorio García Martínez.—El Diputado Secretario, Eusebio Corral.—El Diputado Secretario, Francisco Ternero.

Modelo número 1.

DISTRITO MUNICIPAL DE .....

PARTIDO DE .....

CAJA DE RECLUTA DE .....

**REEMPLAZO DE 1888.**

Relación duplicada de los mozos de este Distrito municipal que habiendo sido declarados Soldados sorteables, deben pasar para su ingreso en la citada Caja, á cargo del Comisionado de este Ayuntamiento, con expresión de la fecha de su nacimiento y edad cumplida en 1.º de Diciembre de 1888.

NOMBRE Y DOS APELLIDOS DE LOS MOZOS.	NOMBRES DE LOS PADRES.	FECHA del nacimiento de los mozos.	EDAD CUMPLIDA en aquella fecha.			ALISTAMIENTO á que corresponder.	OBSERVACIONES.
			Años	Meses	Días		

*Fecha y firmas del Alcalde y Secretario.*

Modelo número 2.

DISTRITO MUNICIPAL DE .....

PARTIDO DE .....

CAJA DE RECLUTA DE .....

**REEMPLAZO DE 1888.**

Relación duplicada de los mozos pertenecientes al referido reemplazo que deben pasar á ingresar en dicha Caja en concepto de Reclutas en Depósito, á cargo del Comisionado de este Ayuntamiento, con expresión de la fecha de su nacimiento, edad cumplida en 1.º de Diciembre de 1888, y bajo las clasificaciones siguientes:  
 1.º Reclutas condicionales ó en Depósito, como comprendidos en el art. 69 de la Ley. 2.º Excluidos temporalmente por inutilidad física. y 3.º Los que teniendo la talla de 1 metro 500 milímetros no llegaron á la de 1'545.

NOMBRE Y DOS APELLIDOS DE LOS MOZOS.	NOMBRES DE LOS PADRES.	FECHA del nacimiento de los mozos.	EDAD CUMPLIDA en aquella fecha.			CONCEPTO EN QUE ESTÁN CLASIFICADOS.
			Años	Meses	Días	

*Fecha y firmas del Alcalde y Secretario.*

**COMISIÓN PERMANENTE.****Secretaría.**

En el día de hoy ha quedado constituida la Comisión provincial, con arreglo á la Ley, acordando celebrar diez sesiones durante el presente mes, que se verificarán en los días 9, 10, 12, 14, 16, 21, 23, 26, 28 y 30, dando principio á las once de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de la ley.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1888.—El Vicepresidente, Francisco Ternero. —186

**Ayuntamientos constitucionales.****SIGÜENZA.**

Hecho cargo este Ayuntamiento de los recibos de la contribución territorial é industrial de este distrito municipal, correspondientes al segundo trimestre del presente ejercicio económico, tendrá lugar la recaudación voluntaria de dichas contribuciones, en virtud de lo prevenido en el artículo 33 de la instrucción de 12 de Mayo último, los días 19, 20 y 21 del corriente, de nueve de su mañana á tres de la tarde, en la Casa del Depositario de Propios, calle de Arcedianos, número 8.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes interesados, tanto vecinos como forasteros, recomendándoles el puntual pago de sus cuotas para no incurrir en los apremios legales que determina la precitada Instrucción.

Sigüenza 12 de Noviembre de 1888.—El Alcalde Presidente, Felipe Gamboa. —222

**LARANUEVA.**

En los días 22, 23 y 24 del mes actual, y horas de las nueve de su mañana á las cuatro de la tarde, estará abierta la recaudación de la contribución territorial del segundo trimestre del año económico de 1888 á 89, en el local de la Casa de Ayuntamiento, para que los contribuyentes de este término municipal satisfagan en el primer periodo de la recaudación, las cuotas que les corresponde; pues en otro caso pasarán los descubiertos al agente ejecutivo, y les será más gravoso.

Laranueva 12 de Noviembre de 1888.—El Alcalde.—P. S. O.—Nicolás Martínez Montero. —221

**PELEGRINA.**

Hallándose en esta Alcaldía los recibos talonarios de la contribución territorial é industrial, correspondientes al año económico de 1888 á 89, del segundo trimestre que comprende á los de todas cuotas, se hallará abierta la recaudación de las mismas en la casa de Ayuntamiento de este distrito, los días 18, 19 y 20 del corriente mes, y hora de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, donde los contribuyentes pueden verificar sus pagos, con el fin de en su día evitarse de sufrir las consecuencias de los recargos que autoriza la instrucción.

Por tanto, y con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes en este distrito, ruego encarecidamente á los Sres. Alcaldes de las ciudades y pueblos de La Cabrera, Sigüenza, Torremocha del Campo, Jadraque Valdeleubo, Guadalajara, Moratilla de Henares, Algora, Jodra del Pinar, Mandayona, Brihuega y Mirabueno, den á este anuncio la mayor publicidad.

Pelegrina 13 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Eugenio Yagüe. —223

**ALCOCER.**

Recibidos de la Administración Subalterna de Hacienda de este partido, los recibos de las contribuciones territorial é industrial, que los contribuyentes han de hacer efectivos en el segundo trimestre del año económico de 1888 á 89, se ha señalado tenga lugar dicha recaudación en los días del 13 al 15 inclusive del mes de la fecha, desde las nueve

de la mañana á las cuatro de la tarde en el local de la Casa Consistorial.

Lo que se hace saber por el presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Alcocer 12 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Melitón Ayllón. —224

**SACECORBO.**

La cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial, dará principio en esta Alcaldía por el segundo trimestre del actual año económico, en los días 22, 23 y 24 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de quien corresponda.

Sacecorbo 13 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Juan Díaz. —217

**CASTILFORTE.**

En los días 15, 16 y 17 de los corrientes, de nueve de la mañana á tres de la tarde, se hallará abierta la recaudación de contribución territorial y subsidio industrial de este distrito, correspondiente al 2.º trimestre del actual ejercicio de 1888-89, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Igualmente estará abierta la recaudación de consumos de igual trimestre y atrasos de años anteriores, tanto de consumos como de arbitrios municipales.

Castilforte 10 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Gumersindo Alvaro.—P. S. M.—Agapito Gil, Secretario. —220

**DURON.**

La cobranza voluntaria de la contribución territorial é industrial del primer periodo, correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, tendrá lugar en esta Casa consistorial en los días 20, 21 y 22 del actual mes, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde. La del segundo periodo, se verificará en los días del 1 al 10 de Diciembre próximo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes.

Durón 13 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Juan Cambronero. —234

**CHILLARON DEL REY.**

Hallándose en poder de este Ayuntamiento los recibos talonarios de la contribución territorial é industrial, correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo como forasteros, satisfagan sus cuotas en los días 16 y 17 del corriente, librándose de este modo de sufrir los recargos que marca la instrucción.

Lo que se hace público y notorio por medio del presente anuncio, para conocimiento de los interesados.

Chillarón del Rey 13 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Eladio Puig. —233

**VALDELCUBO.**

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de un mes, á contar desde que el presente aparezca en el periódico oficial de la provincia, para el examen y tramitación de censura, prevenido en las disposiciones 15 y 16 de la Real orden en 31 de Mayo de 1886 y reclamaciones que se presenten á las cuentas de fondos y de presupuesto de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1887 á 88; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdeleubo 12 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Braulio Chércoles.—P. S. M.—Santos Delgado, Secretario. —241

**ZAOREJAS.**

Habiendo sido declarada desierta la primera subasta intentada en el día de hoy por falta de licitadores para el aprovechamiento de 1.000 pinos maderables concedidos á este Municipio, según lo consignado en el plan general del corriente año, señalados en el marco núm 53 del distrito

forestal en el monte público de este término denominado dehesa del Campo y sitios titulados Majadas de las Sabinas, Cepa del Maroyo y otros, se convocan licitadores á su segundo remate que ha de tener lugar el día 29 del actual y hora de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para el primero, las cuales están de manifiesto para la persona que guste interesarse.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia y en cumplimiento á las prescripciones legales.

Zaorejas 8 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Rufino Polo.—P. S. M.—José María Perez. —174

**VALDENOCHEs.**

No habiendo aceptado los ganaderos de este pueblo los pastos del monte de los propios de esta villa para 300 cabezas de ganado lanar, por el tipo de 225 pesetas concedidos en el plan de aprovechamientos forestales de la provincia, se anuncia la subasta de los mismos para el día 9 del próximo mes, á las 12 de la mañana en la Casa Consistorial de esta villa ante el Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que expresa el plan general de aprovechamientos forestales.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Valdenoches 9 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Julian Jaraba. —198

**VILLASECA DE UCEDA.**

Se sacan á pública subasta las bellotas existentes en el monte de este término, su clase de encina y tasación 37 pesetas, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el acto de la subasta que se celebrará el 24 del corriente á las dos de su tarde, en la Sala de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por el presente, para conocimiento general y llamando licitadores.

Villaseca 11 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Jacinto Gil. —208

**Juzgados de primera instancia.**

**GUADALAJARA.**

Don Domingo Divar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que con arreglo al Real decreto de 13 de Mayo de 1863, ha de proveerse la plaza de Médico forense, vacante en este Juzgado. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

Dado en Guadalajara á 14 de Noviembre de 1888.—Domingo Divar.—Por mandado de S. S.—Francisco Serrano Sanz. —236

**SACEDON.**

D. Saturnino Bajo, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenado Eugenio Cuenca Alócén, vecino de esta villa, en la causa que se le sigue por lesiones menos graves causadas por imprudencia, se anuncia la segunda subasta de las siguientes fincas que le fueron embargadas, sitas en este término:

Petas. Cénts.

Una tierra en la Dehesa, de haber una fanega y seis celemines; linda Saliente el camino, Mediodía D. Andrés Ruiz Zorrilla, Poniente Gregorio Moreno y Norte D. Manuel López Cuenca, tasada en..... 75 »

Otra en la Coronilla, de haber una fanega; linda Saliente Ribazo, Mediodía Mariano Molina, Poniente Ribazo y Norte Basilio Perez, en..... 50 »

Otra en dicho sitio, de una fanega y seis celemines; linda Saliente Ribazo, Mediodía Valentina Sacristán, Poniente Ribazo y Norte Luciano Oliva, en..... 60 »

Un olivar en la Cantera, con 28 pies; linda Saliente Ruperto Cuenca, Mediodía Toribio Molina, Poniente D. Manuel Lopez y Norte yermo, en.. 80 »

Otro en Villares, con 27 pies; linda Saliente yermos, Mediodía D. Andrés Ruiz Zorrilla, Poniente Pedro Martinez, en..... 100 »

Otro en Cañarrasa, con 17 olivos; linda Saliente Toribio Molina, Mediodía Baltasar Benito, Poniente herederos de Otonel y Norte Dionisio Corona, en..... 40 »

Una viña en dicho pago de Cañarrasa, con 1.900 vides y 5 llantas; linda Saliente el camino, Mediodía José Tomico y Norte Narciso Cifuentes, en..... 100 »

Otra en el Pradillo, con 1.500 vides y 40 llantas; linda Saliente Braulio Perea y Josefa Marina, en..... 50 »

Otra en la Serrezuela, de 400 cepas; linda Saliente Valentina Sacristán, en..... 80 »

El remate de dichas fincas, con la rebaja del 25 por 100, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 30 del actual á las doce de la mañana; advirtiéndose, que la subasta se anuncia sin la expedición de títulos; que para tomar parte en ella hay que consignar el 10 por 100 del tipo por que se subasta; que los licitadores deberán presentar su cédula personal, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél.

Dado en Sacedón á 8 de Noviembre de 1888.—Saturnino Bajo.—Cipriano Gordo. —202

**Juzgados municipales**

**SACEDON.**

D. Félix Moya Fernandez, Juez municipal de esta villa de Sacedón y su término.

Hago saber: Que la plaza de Secretario suplente de este Juzgado se halla vacante, y con el fin de proveerla conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia en el periódico oficial de la provincia, para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en el término de 15 días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en dicho periódico.

Dado en Sacedón á 8 de Noviembre de 1888.—El Juez municipal, Felix Moya. —184

**PARTE NO OFICIAL.**

**A LOS QUINTOS.**

**ZONA DE TARANCÓN Y GUADALAJARA.**

La Junta que se nombró para los asociados el día 11 del actual, invita á los interesados cuyo sorteo ha de verificarse con arreglo á la ley, el día 9 de Diciembre próximo, á suscribirse para la sustitución del Ejército de Ultramar, por la cantidad de 200 pesetas.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1888.—El Presidente, D. Domingo Rodriguez Verano.—El Tesorero, D. Pedro Sanchez Padrino.—Secretario, D. Antonio Boixareu.

**SALINA EN VENTA.**

Se vende la de Saelices del Ducado, provincia de Guadalajara. Para tratar dirigise á su dueño don Anastasio Garcia, calle de Goya, 1, Madrid.